



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 009-2021-MPP

Pisco, 29 de Enero de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de enero de 2021, el Informe N° 805-2020-MPP-GDUT de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transportes, el Informe N° 352-2020-MPP-OGAT de la Oficina General de Administración Tributaria, mediante el cual, se eleva el proyecto de **ORDENANZA DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO PARA INFRACCIONES AL TRÁNSITO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconociendo de esta forma su facultad de ejercer actos de gobierno y- de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 805-2020-MPP-GDUT, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transportes da cuenta del Informe N° 1456-2020-MPP-GDUT-SGTSV, en donde se indica que a la fecha hay alrededor de 15000 papeletas de infracción al tránsito que permanecen en deuda por los períodos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, conforme se advierte en el Sistema Nacional de Sanciones, en tal sentido, considera pertinente se apruebe la amnistía de papeletas de infracción al tránsito impagas, comprendiendo las que han sido aplicadas hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 352-2020-MPP-OGAT, la Oficina General de Administración Tributaria propone la amnistía no tributaria por espacio de 60 días a partir de la fecha de la publicación de la ordenanza, a fin de procurar el pago de dichas papeletas de infracción impagas;

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de sesiones ordinarias de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del artículo 20 y los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Pleno del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR el proyecto de **ORDENANZA DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO PARA INFRACCIONES AL TRÁNSITO** elevado con Informe N° 352-2020-MPP-OGAT y sus actuados, a la **COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE URBANO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PISCO**, para su revisión y emisión del dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE
ALCALDE